



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 -2018/MDV**

Ventanilla, 31 de julio de 2018

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital de 31 de julio de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69° de la misma norma, establece en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios, asimismo el artículo 39° en concordancia con el artículo 9° numeral 8), establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Adicionalmente el artículo 40° de la misma norma establece que las Municipalidades mediante Ordenanza tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante Informe N° 053-2018/MDV-GRM-SGEC de 30 de julio de 2018, la Subgerencia de Ejecución Coactiva propone la aprobación de incentivos para aquellos administrados a los que se les haya interpuesto multas administrativas, y que se encuentren en cualquier etapa de cobranza, incluida la etapa coactiva, promoviendo de esta forma la regularización de la situación de deudores de los administrados, lo que se reflejará también positivamente en los índices de recaudación;

Que, mediante Memorándum N° 128-2018/MDV-GSC-SGFCU la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, emite opinión señalando que es factible brindarse descuentos sobre multas que aún no se encuentran en estado coactivo, ya que de esta manera se otorgarían mayores facilidades a los administrados;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS PARA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS

### Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios extraordinarios para la regularización y cancelación de multas administrativas que se encuentren en cualquier etapa de cobranza, interpuestas a los administrados de la jurisdicción de Ventanilla.

### Artículo 2.- Alcances

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos administrados del distrito de Ventanilla, que mantengan deudas pendientes por concepto de multas administrativas, en cualquier etapa de cobranza.

### Artículo 3.- Beneficios

Se dispone la condonación parcial de las Multas administrativas conforme los alcances de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo siguiente:

Año de Multa		Años anteriores	2016	2017	2018
Beneficios	Condonación sobre multa	95%	80%	60%	50%
	Condonación de costas y gastos	100%			

### Artículo 4.- Condiciones

1. El acogimiento al beneficio señalado precedentemente, sólo surtirá efecto con la condición del pago al contado durante la vigencia de la norma.
2. El acogimiento para el pago al contado es susceptible de llevarse a cabo por Multas Administrativas que voluntariamente decida el administrado, siempre que se encuentren dentro de los alcances de la presente norma.

### Artículo 5.- Desistimiento

En caso el administrado se acoja a los beneficios de la presente Ordenanza y mantenga recursos impugnatorios pendientes en relación a la deuda acogida, se considerará presentado el desistimiento respectivo.

En el caso de que los administrados mantengan procesos judiciales en trámite, como es el caso de los procesos contenciosos administrativos, revisiones judiciales, etc. que cuestionen las multas administrativas y/o los procedimientos directamente relacionados con multas por las que se acojan al beneficio, deberán presentar copia fedateada del escrito de desistimiento debidamente recepcionado por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

### Artículo 6.- Reconocimiento de la deuda

La presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda por multas administrativas, sin perjuicio de la presentación del escrito de desistimiento correspondiente, por lo que la entidad de considerarlo pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dicha sanción administrativa podrá declarar la sustracción de la materia.

### Artículo 7.- Pagos Anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### Artículo 8.- Situación Legal de las infracciones generadoras de multas administrativas

La cancelación de la Multa Administrativa no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas a las que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades, en total concordancia con lo establecido en el artículo 44° de la Ordenanza N° 16-2017/MDV, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones para el distrito de Ventanilla, y de ser el caso, proceder con las acciones del caso conforme competencia.

Las medidas cautelares trabadas se mantendrán hasta la cancelación total de la deuda. Solo con la cancelación total del monto adeudado por concepto de multa administrativa, se suspende el procedimiento de cobranza coactiva y el levantamiento de las medidas cautelares existentes conforme al artículo 16° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley 26979 y sus modificatorias.

### Artículo 9.- Estado de la Deuda

La presente Ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza de la deuda por multas administrativas ni la facultad fiscalizadora de la Administración, es decir que esta entidad tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Resoluciones de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas Cautelares conforme a Ley, así como el ejercicio de su facultad fiscalizadora, en concordancia con lo establecido en el artículo anterior. El acogimiento a la presente norma no implicará el quiebre de ningún acto administrativo o de cobranza emitido.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

### Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el **29 de agosto** del presente ejercicio.

### Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Subgerencia de Finanzas, Gerencia de Comunicaciones, y demás dependencias pertinentes del corporativo conforme sus competencias y atribuciones.

### Tercera.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

### Cuarta.- Derogatoria

Suspéndase toda norma que estipule lo contrario a lo normado

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

RODOLFO MESA PINTO  
GERENTE